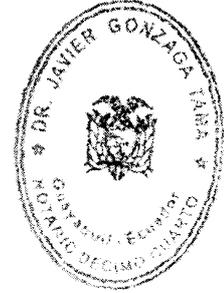


Angel Gilberto Adame López

NOTARIA 233



**T E S T I M O N I O**

MONTES URALES No. 220  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
DELEG. MIGUEL HIDALGO  
11000 MEXICO, D.F.  
TEL. 11-00-16-30 11-00-16-31  
clientes@notaria233.com  
www.notaria 233.com

A vertical, handwritten scribble or signature on the right side of the page, consisting of a long, thin, curved line.





ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ  
NOTARIA 233  
MEXICO, D.F.

EL VEINTICUATRO.-----MAC/DNNG/DNNG.-----  
CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de septiembre de dos mil diez.-----

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaria número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, hago constar EL PODER que otorgo a "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor Alejandro Eugenio Díaz Alatríste, en su carácter de Gerente General de dicha sociedad y autorizado para tales efectos por el Directorio de ésta, a favor de los señores JORGE LUIS PARRALES PIN, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0915808166 (cero nueve uno cinco ocho cero ocho uno seis seis) y JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ VENEGAS, con pasaporte mexicano número 06340026568 (cero seis tres cuatro cero cero dos seis cinco seis ocho) para que lo ejerciten al tenor de la siguiente:-----

C L Á U S U L A-----

ÚNICA.- Poder general para que en nombre y en representación de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de manera mancomunada y conjunta, ejerzan las siguientes facultades:-----

I. Representar a la compañía ante todas y cada una de las compañías de seguros y reaseguros, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Ministerio del Trabajo, la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), los Servicios de Rentas Internas (SRI), la Superintendencia de Compañías, el Municipio de Guayaquil, el Banco Central del Ecuador, entidades judiciales, administrativas, tributarias y cualquier otra institución pública o privada, con amplios y suficientes poderes.-----

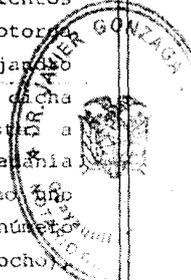
II. Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y trámites ante cualquier Autoridad o dependencia que pertenezca a la función legislativa, judicial o ejecutiva, ya corresponda al régimen central o seccional, en fin, ante cualquier entidad o persona jurídica pública o privada, en que el poderdante tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos; para el efecto, se faculta a los Apoderados para suscribir peticiones, solicitudes, escritos y, en fin, cuantos documentos fueren necesarios a nombre del poderdante.-----

III. Cobrar y percibir, en vía privada o judicial, cuanto se adeude al poderdante, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir el pago de lo que se deba al poderdante, aceptar y recibir garantías de toda clase en seguridad del pago de los créditos concedidos.-----

IV. Suscribir los documentos, contratos y obligaciones a nombre de la Compañía, inclusive arrendar o subarrendar bienes muebles e inmuebles.-----

V. Liquidar y pagar cualquier impuesto, tasa o gravamen, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

VI. Para llevar la representación del mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los apoderados usarán todas las facultades generales y especiales que se les confieren en este poder, para interponer, oponer, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas judiciales,



D  
N



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233  
MEXICO, D.F.

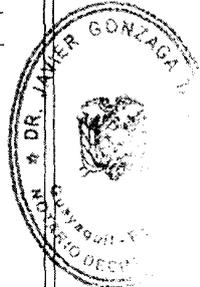
3

Se otorgó en el Directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, que realizo a solicitud del señor licenciado Alejandro Archundia Becerra, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento número cuarenta y un mil ciento cuatro, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, ante el licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría en cuyo protocolo actuó, se protocolizó un documento otorgado en el extranjero, consistente en el instrumento número trece mil novecientos ochenta, de fecha tres de julio de dos mil siete, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, titular de la notaría número dieciséis de Cantón Quito, República de Ecuador, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, República de Ecuador a fojas cien mil cincuenta y cuatro a cien mil ciento cuarenta y ocho, por el que se constituyó "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Ciudad de Guayaquil, Ecuador, duración de cincuenta años, capital social de diez mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y teniendo por objeto:-----

a) La ejecución de toda clase de obras y de construcciones y planeación de proyectos relacionados con las actividades antes mencionadas; b) Realizar operaciones de dragado y relleno en aguas de todo tipo; la construcción de túneles y puentes, de infraestructura portuaria y marítima, ferroviaria y carretera; así como la construcción y rehabilitación de todo tipo de infraestructura, y el desarrollo de actividades relacionadas con el movimiento de tierras. c) Realizar trabajos de canalización y de obra civil; tender ducteria, instalar postes y torres; tender cables aéreos directamente enterrados en ducteria, en charolas, en trincheras, en postes y torres; instalar y poner en servicio equipo de generación, transmisiones y distribución de energía; instalar y poner en servicio equipo para comunicaciones, comunicaciones eléctricas y para cómputo; instalar equipo de bombeo de fluidos; instalar y poner en servicio redes de comunicación, transmisión y distribución de energía y fluidos de cualquier índole. d) El diseño, construcción, instalación, reparación, adaptación, instrumentación y operación de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, ya sea domésticas o industriales, y de sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado, así como la construcción y supervisión de toda clase de obras hidráulicas y sanitarias; la realización de aforos, muestreos, caracterización de la calidad del agua, pruebas de tratabilidad y pruebas piloto de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales. e) La construcción, manufactura, ensamblaje, compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, servicio, y en general, comercializar en cualquier forma, con toda clase de intercambiadores de calor, equipo de proceso, plataformas petroleras y equipo industrial en general, así como sus refacciones y



N



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

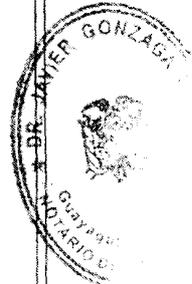
NOTARIA 233  
54566  
MEXICO, D.F.

Actos de la sociedad, dentro o fuera de la República de  
 Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, utilizar,  
 otorgar y recibir licencias, o disponer, bajo cualquier título legal, de  
 toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres  
 comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos  
 industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así  
 como derechos de autor, ya en la República del Ecuador o en el  
 extranjero. 10) Actuar como comitente o comisionista, distribuidor,  
 mediador y agente comercial de cualquier clase, y realizar toda clase de  
 actos de comercio en relación con todo tipo de maquinaria, menor y mayor,  
 para la construcción, así como con equipos industriales y comerciales,  
 maquinaria, herramienta, refacciones y partes, y, en general, toda clase  
 de artículos y efectos de comercio. 11) Representar o ser agente en la  
 República del Ecuador y en el extranjero, de negociaciones comerciales o  
 de otra índole, nacionales o extranjeras. 12) Establecer sucursales,  
 agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil,  
 comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase  
 de empresas del país o del extranjero, obteniendo en su caso las  
 autorizaciones que requiera la ley. 13) Obtener toda clase de préstamos o  
 créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro  
 título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de  
 garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo  
 cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de  
 financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e  
 instituciones con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios o  
 participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales  
 específicas. 14) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales,  
 reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de  
 sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga o  
 no interés o participación, o con las que la sociedad tenga o no  
 relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o  
 garante de tales personas, o de cualquier tercero. 15) Suscribir, emitir,  
 girar, negociar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como  
 aceptarlos y endosarlos. 16) La celebración de toda clase de contratos,  
 convenios, y, en general, la realización de los actos jurídicos  
 necesarios o convenientes para el logro de sus fines sociales. -----

Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...Artículo Decimonoveno.- Sesiones del Directorio.- El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces al año extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General o de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera del país. -----

Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. A los



U  
N

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'N'.

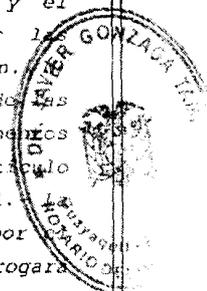


ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233  
E4563  
MEXICO, D.F.

7

aprobando los presupuestos de operación y de inversiones en activos fijos. L) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe razonado sobre la situación financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. M) Aprobar las inversiones en valores mobiliarios que a largo plazo se efectúen. Aprobar las normas generales que deban regir en la contabilización de las operaciones en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías para tales efectos.- Artículo Vigésimo Segundo.- De las atribuciones y deberes del Gerente General. La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico con sujeción a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de Socios y del Directorio. Será nombrado por el Directorio por un año y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período. En particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales. b) realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía. c) presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General. d) dirigir y supervisar la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y del Directorio y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía. e) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza previa autorización del Directorio y llevar el debido control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. f) realizar, dentro de los montos fijados por el Directorio, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social. g) arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles previa autorización del Directorio. h) cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso. i) elaborar el presupuesto de la compañía. j) nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones,



RECEIVED  
N

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or a signature flourish.



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233  
MEXICO, D.F.

9

de noventa dias contados desde esa fecha, el Gerente General presentará el informe anual de su gestión.- Artículo Vigésimo Sexto: De la disolución y liquidación.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Comisario.- La Junta General designará un comisario, que durará un año en sus funciones, quien deberá pronunciarse sobre el ejercicio económico para el cual fue designado, ejercicio que iniciará a partir del primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía...".-----

II.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Por instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos setenta y siete, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, ante mí, se hizo constar la protocolización de documento otorgado en el extranjero, consistente en el acta de la Junta General Universal de Accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, en la que se acordó nombrar a los miembros del directorio de la sociedad y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

...C L Á U S U L A S...

SEGUNDA.- Queda nombrado el Directorio de "PROCISA ECUADOR" SOCIEDAD ANÓNIMA, para estar integrado por las siguientes personas: Guillermo Muñoz Lara, Contador Público Quintín Humberto Botas Hernández, señor Arturo Spínola García, Licenciado Sergio Juventino Mendoza Rodríguez, Licenciado Alejandro Archundia Becerra...".-----

III.- ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO CELEBRADA CON FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.- Los accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebraron una Junta General Universal el día veinticinco de marzo de dos mil diez, de la cual se levantó el acta que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" en dos fojas útiles, debidamente apostillado y me pide lo protocolice, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

"ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA PROCISA ECUADOR"

S.A. CELEBRADA-----

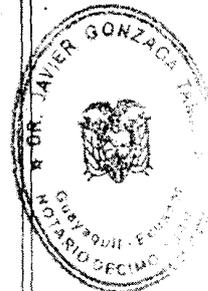
EL 25 DE MARZO DEL 2010.-----

En la Ciudad de México D.F., de los Estados Unidos Mexicanos, a los 25 días del mes de Marzo del año 2010, siendo los 10:00 horas, se reúne el Directorio de la Compañía PROCISA ECUADOR S.A. a la que concurren los siguientes vocales del Directorio:-----

Señor Guillermo Muñoz Lara-----

Señor Quintín Humberto Botas Hernández-----

Señor Arturo Espíndola García-----



N



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233  
MEXICO, D.F.

11

por lo que le corresponderá ejercer, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de Procisa Ecuador, S.A. ---  
Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón el 3 de Julio del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 3 de Septiembre de 2007. ---  
En el ejercicio de las facultades que la citada junta del directorio confirió, emito el presente nombramiento en su favor. ---

De usted muy atentamente, ---

Sigue firma. ---

"Alejandro Archundia Becerra ---

Secretario Ad-Hoc de la Junta ---

RAZÓN: Acepto el cargo en Ciudad de México, D.F., el 25 de Marzo de 2010. ---

Sigue firma. ---

"Alejandro Eugenio Díaz Alatríste ---

Pasaporte No. G03133065" ---

c) Por instrumento número cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha veintiuno de julio de dos mil diez, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de la Sesión del Directorio de "Procisa Ecuador", Sociedad Anónima, celebrada el diecinueve de julio de dos mil diez, que resolvió entre otros, autorizar al señor Alejandro Eugenio Díaz Alatríste, en su carácter de Gerente General de dicha sociedad, para la formalización de los poderes y facultades que mediante el presente instrumento se confieren. ---

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ---

Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, con domicilio en Poniente ciento cuarenta, número setecientos treinta y nueve, colonia Industrial Vallejo, código postal cero dos mil trescientos, delegación Azcapotzalco, ingeniero mecánico electricista. ---

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ---

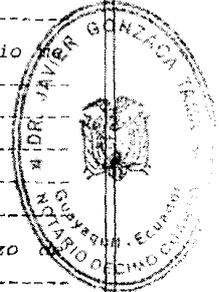
VI.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento las hizo bajo protesta de decir verdad y que lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. ---

VII.- Que declara el compareciente que los bienes y derechos a que se refiera este instrumento, en su caso, son de procedencia lícita y que su actuación es de buena fe respecto de los mismos. ---

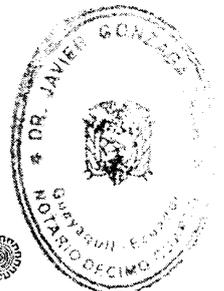
VIII.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les fuera explicado por mí. ---

IX.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena y lo firmó el día dos de septiembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. ---

Firma del señor Alejandro Eugenio Díaz Alatríste. ---



Q  
N



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y

DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección de Asesoría Jurídica  
M. E. X. I. C. O. - D. F.

D. F.



Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 64.00

Nº. Orden 00032566

En México el presente documento público ha sido firmado

por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

quien actúa en calidad de NOTARIO 233 DEL DISTRITO FEDERAL

Este documento está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES

SANCHEZ JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 03 de SEPTIEMBRE de 2010

Firma



DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección de Asesoría Jurídica

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia en triplicado compuesta de 09 copias, es igual al documento que me fue exhibido.

22 SEP 2010

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil

SL4713/Capturado por: RCB



NUMERO DE REPERTORIO: 48.033  
FECHA DE REPERTORIO: 24/Sep/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:12

---

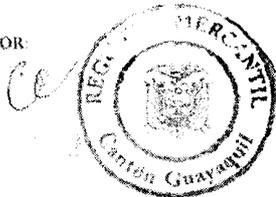
**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil diez, queda inscrito el presente **Poder**, que otorga la Compañía **PROCISA ECUADOR S.A.**, a favor de **JORGE LUIS PARRALES PIN** y **JOSE FELIX MARTINEZ VENEGAS**, de fojas **102.791 a 102.804**, Registro Mercantil número **18.466.-** 2. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **577-A** un extracto de este Poder.

ORDEN: 48033



S

REVISADO POR:



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA